



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía - N° 245-2024-MDL-"A"

Lagunas, 06 de diciembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

#### VISTO:

Carta N°011-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA, de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N° 0770-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 030-2024-MDL-UC, de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 117-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 05 de diciembre de 2024, Proveído de Gerencia Municipal S/N, con fecha 05 de diciembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

En principio, cabe precisar que, la liquidación de contrato constituye el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y reajustes, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar la supervisión de la obra.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado, establece:

#### **Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, mediante Carta N° 011-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA el consultor GERMAN ABEL PANTA CAMPOS alcanza la liquidación del contrato de supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2612269.

Mediante INFORME N° 0770-2024-MDL-SGIPyGT, fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza la revisión de Liquidación Técnica – Financiera de contrato de supervisión para su aprobación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2612269, por el monto de S/ 23,050.88 (veintitrés mil cincuenta con 88/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DE LA SUPERVISION
I	MONTO DEL CONTRATO	S/. 23,050.88
II	VALORIZACIONES TRAMITADAS	19,200.00
III	VALORIZACIONES PAGADAS	19,200.00
IV	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	-
V	ADELANTOS	-
VI	PENALIDADES	-
VI	LIQUIDACION DE OBRA	3,850.88
<b>MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA SUPERVISION DE OBRA</b>		<b>23,050.88</b>
<b>MONTO TOTAL CANCELADO</b>		<b>23,050.88</b>
<b>SALDO POR CANCELAR A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>		<b>0.00</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Informe N° 030-2024-MDL-UC, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Encargada de la Unidad de Contabilidad, alcanza el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI N° 2612269; después de haber realizado el análisis final de contrato de obra, informa lo siguiente:

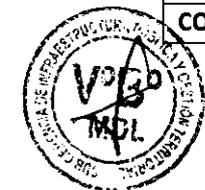
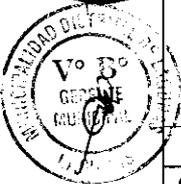
## I. ANÁLISIS:

### LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ORDEN DE SERVICIO N° 00356-2024.

#### RESUMEN

COSTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN CANCELADO	23,050.88
COSTO TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN CANCELADO	23,050.88





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



## DE LOS MONTOS FACTURADOS Y CANCELADOS

DETALLE	N° SIAF	N° FACT.	FECHA EMISIÓN	N° VALORIZACION	N° C/P	FECHA	FTE. FTO.	PROVEEDOR	PARTIDA PPTAL,	IMPORTE TOTAL A LIQUIDAR S/.
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.  CUI N°2612269.	000664-2024	E001-45	8/08/2024	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA	664.24.81.2400789	12/08/2024	18-13	PANTA CAMPOS GERMAN ABEL	2.6.8.1.4.3	9,280.00
		E001-46	4/09/2024	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA	664.24.81.2400987	9/09/2024	18-13	PANTA CAMPOS GERMAN ABEL	2.6.8.1.4.3	9,920.00
		E001-50	6/11/2024	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA	664.24.81.2401307	12/11/2024	18-13	PANTA CAMPOS GERMAN ABEL	2.6.8.1.4.3	3,850.88
<b>TOTAL, FACTURADO Y CANCELADO</b>										<b>23,050.88</b>





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Al respecto, informa que la liquidación financiera de la supervisión de obra se ha elaborado de acuerdo al reporte detallado de la ejecución de gastos generados en el sistema SIAF-SP, de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, siendo el costo financiero cancelado la suma de S/ 23,050.88 (Veintitrés Mil Cincuenta con 88/100 soles).

Por lo tanto, concluye y recomienda que, de acuerdo al INFORME N° 0770-2024-MDL-SGIPyGT (20/11/2024), CARTA N° 011-2024-MDL/ING.GAPC-CONSULTOR DE OBRA (19/11/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra antes mencionada por un monto de S/ 23,050.88 (Veintitrés Mil Cincuenta con 88/100 soles). Por último, concluye que el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de obra: “CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” es de S/ 23,050.88 (Veintitrés Mil Cincuenta con 88/100 soles), cumpliéndose con lo estipulado en la Orden de Servicio N° 00356-2024.

Que, mediante Informe N° 117-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Asesor Legal Externo de la MDL, recomienda APRUEBAR mediante Acto Resolutivo la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, CUI N° 2612269, por el monto de S/ 23,050.88 (Veintitrés Mil Cincuenta con 88/100 soles).

Que, mediante Proveído S/N con fecha de recepción 05 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo sobre los actuados.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Supervisión de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, GRADERIAS, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PLATAFORMA DEPORTIVA SAN JOSE DE PILLO EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA”, CUI N° 2612269, por el monto de S/ 23,050.88 (Veintitrés Mil Cincuenta con 88/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARCAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial Estudios y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo: notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE